PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0057 ARC-ENAP 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA COMPAÑÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. CON NIT 901.003.701-7

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.146.178 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte la señora JOHANNA ZABRINA SALCEDO MÉNDEZ, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.632 expedida en Soledad (Atlántico), en su calidad de Representante Legal de la empresa COMPAÑIA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S. con NIT 901.003.701-7, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0057 ARC-ENAP 2022, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el contrato se suscribió el día 01 de julio de 2022. **D)** Que el objeto del contrato es PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas. **E)** Que el valor del contrato es hasta por el valor CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($5.649.661,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **F)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2022. **G)** Que de conformidad con la ponencia presentada por el Gerente del Proyecto, de fecha 21 de octubre de 2022, en la cual manifiesta lo siguiente: *"La prórroga al plazo de ejecución inicial y modificación al anexo técnico al contrato No. 0057-ARC-ENAP-2022 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, se requiere teniendo en cuenta que surgió la necesidad realizar el reemplazo de 01 vehículo establecido en el anexo técnico del contrato, motivo por el cual se solicita realizar prórroga al plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio a la totalidad de los vehículos que componen el parque automotor de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; modificaciones que se requieren realizar por las razones que a continuación se exponen: Se solicita modificación del siguiente item No. 13 que se encuentra en el anexo técnico del contrato 0057-ARC-ENAP-2022 como automóvil de placas CES866 cuya evaluación está por un valor de $220.992,00 categorizado como VEHICULO LIVIANO y reemplazarlo por automóvil de placas GAK142 (Ambulancia) cuya evaluación está por un valor de $220.992,00 y categorizado como VEHICULO LIVIANO. El vehículo de placas CES866 entró en una fase de mantenimiento el cual la proyección del planeamiento presentó desviación en el cronograma por la necesidad de reemplazar componentes que se consideraban para reutilizar, pero el alto desgaste evidenciado obliga a la creación de otras actividades de mantenimiento que aumentan el tiempo del vehículo en los talleres de reparación. Por lo tanto, existe la necesidad de mantener la ambulancia dentro de los estándares exigidos para incrementar la seguridad vial y establecer a que el vehículo cumpla con las condiciones técnicas que garanticen un seguro rodamiento que generen alta confiabilidad en el desarrollo de las operaciones diarias de transporte como una respuesta oportuna ante cualquier*

eventualidad física presentada durante los entrenamientos en el personal de alumnos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Que a la fecha se encuentran pendientes por realizar la revisión técnico mecánica al Vehículo de placas DJK030, y motocicleta de placas NGC96C, los cuales se encuentran en el taller, pues se les está realizando mantenimientos, por consiguiente, se recomienda realizar las siguientes modificaciones: 1. Modificar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022. 2.Modificación al anexo técnico consistente en reemplazo del item No. 13 Automóvil de placas CES866, por Automóvil de placas GAK142 (Ambulancia)." **H)** Que, una vez estudiada la solicitud se considera viable y justificada la modificación del anexo técnico y prórroga del plazo de ejecución, por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de noviembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar el anexo técnico del contrato, relacionado en este documento. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará las GARANTÍAS No. BY-100026529, expedidas por COMPRAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SAS, de fecha 08 de julio de 2022, en los amparos de: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, en los mismos términos del modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno. **CLAUSULA QUINTA:** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexa a la misma: a) Oficio No. 2022002981436891 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.57 del 24 de octubre de 2022, remitido al contratista informando la modificación que se realizará al contrato. b) Oficio sin número del 25 de octubre de 2022, por parte del contratista aceptando la modificación. c) Oficio nO. 20220029813343523 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.57 del 25 de octubre de 2022, remitido al Comandante Logístico, por el supervisor del contrato. b) Ponencia presentada por el Gerente de Proyecto de fecha 25 de octubre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0057 ARC-ENAP 2022 no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MÉNDEZ
C.C. No. 22.521.632 expedida en Soledad (Atlántico)
Representante Legal COMPAÑIA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
NIT 901.003.701-7

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruiz – DIADM _____

Do María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____

AS11 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN	MODELO MOTOCICLETAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	MOTOCICLETA	NGC94C	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA MOTOCICLETAS	2018 - 2012	5	$148.533,00	$742.665,00
2	MOTOCICLETA	NGC96C					
3	MOTOCICLETA	NGC97C					
4	MOTOCICLETA	RRD74D					
5	MOTOCICLETA	TL					
ITEM	**TIPO DE VEHÍCULO**	**PLACA**	**DESCRIPCIÓN**	**MODELO LIVIANOS**	**CANTIDAD**		
6	CAMIONETA	JID782	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS	2018 - 2012	4	$220.792,00	$883.168,00
7	CAMPERO	GAW074					
8	CAMIONETA	FDX0770					
9	MICROBÚS	DJK030					
10	CAMPERO	JID788					
11	AUTOMÓVIL	IBZ440		2011 - 2003	6	$220.992,00	$1.325.952,00
12	AUTOMÓVIL	COH081					
13	AUTOMÓVIL (AMBULANCIA)	GAK142					
14	AUTOMÓVIL	CES865					
15	AUTOMÓVIL	GNL320					
ITEM	**TIPO DE VEHÍCULO**	**PLACA**	**DESCRIPCIÓN**	**MODELO PESADOS**	**CANTIDAD**		
17	BUS	GAK101	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHÍCULOS PESADOS	2018 - 2012	3	$337.172,00	$1.011.516,00
18	BUS	OBQ053					
19	BUS	EAM986					
20	BUS	MOL062		2011 - 2003	5	$337.272,00	$1.686.360,00
21	BUS	EZJ097					
22	BUS	VEZ960					
23	CAMIÓN	CLD084					
24	BUSETA	DOE300					

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

La revisión estará destinada a verificar: (conforme al artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y artículo 201 del **Decreto 019 de 2012**).

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."
- Estar habilitado y debidamente registrado en el RUNT.
- El proponente deberá certificar la clasificación del centro de diagnóstico automotor **CLASE D** (servicio: Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas), acuerdo Resolución 3500 de 2005, emitida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se "establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional".
- Deberá contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección, asimismo, deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MÉNDEZ
C.C. No. 22.521.632 expedida en Soledad (Atlántico)
Representante Legal COMPAÑIA NACIONAL DE INTELIGENCIA VIAL S.A.S.
NIT 901.003.701-7

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruiz – DIADM _____

Do María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____

AS11 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina